



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **ocho de junio de dos mil dieciocho**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 624**, literalmente dice:

Visto expediente **núm. 43/2018** de Participación Ciudadana relativo a la **Concesión de subvenciones para el Fomento del Movimiento Vecinal a diversas Asociaciones, Convocatoria 2018**, en el que consta informe del Jefe del Servicio de Participación Ciudadana con el conforme del Subdirector, en el que se indica:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 397, adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de abril de 2018, se aprobó la convocatoria para el ejercicio 2018 de subvenciones con destino al fomento del movimiento vecinal, con sujeción a la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal (BOP de Granada núm. 148, de 4 de agosto de 2016).

De conformidad con el citado acuerdo la convocatoria, identificada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número 394028, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 79, de fecha 26 de abril de 2018, abriéndose -conforme al punto primero letra f) de la parte dispositiva de la misma- plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes. El citado plazo finalizó el 18 de mayo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la redacción del presente informe jurídico se han tenido en consideración los siguientes fundamentos de Derecho:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, publicadas en el BOP de Granada núm. 148, de 4 de agosto de 2016, (NER).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF)

- Bases para la ejecución del presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio del año 2.015, prorrogadas en el ejercicio 2018.

- Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 prorrogado durante el ejercicio presupuestario 2018.

SEGUNDO.- Finalizado el día 18 de mayo de 2.018 el plazo de 15 días hábiles concedido para solicitar la concesión de subvenciones para el fomento del movimiento vecinal, han concurrido a la convocatoria las siguientes Asociaciones de Vecinos:

Línea de fomento del movimiento vecinal (30 solicitudes):

Nº ORDEN	BENEFICIARIA	N.I.F.	FECHA PRESENTACIÓN
1	Asociación de Vecinos Zaidín-Vergeles	G18051227	27 abril de 2018
2	Asociación de Vecinos Casería de Montijo	G18245282	27 de abril de 2018
3	Asociación de Vecinos Barriada de San Francisco Javier-Alhambra	G18056481	30 de abril de 2018
4	Asociación de Vecinos Bola de Oro, Quinta y Conejeras	G18275230	2 de mayo de 2018
5	Asociación de Vecinos Las Cruces Almanjayar	G18089136	3 de mayo de 2018
6	Asociación de Vecinos Ntra. Sra. de Montserrat del Barrio de Cervantes	G18267369	04 de mayo de 2018
7	Asociación de Vecinos Parque Lagos-Tico Medina	G18922351	04 de mayo de 2018
8	Asociación de Vecinos Campo Verde	G18347393	07 de mayo de 2018
9	Asociación de Vecinos Lancha del Genil	G18299156	09 de mayo de 2018
10	Asociación de Vecinos La Alegría de la Barriada de la Cruz	G18289413	10 de mayo de 2018
11	Asociación de Vecinos Cerrillo-Los Barrios	G18261701	10 de mayo de 2018
12	Asociación de Vecinos San José Obrero, Juventud y Rosaleda	G18037614	10 de mayo de 2018
13	Asociación de Vecinos Fénix Barrio Los Pajaritos	G18030510	11 de mayo de 2018
14	Asociación de Vecinos Albayzín	G18027615	11 de mayo de 2018
15	Asociación de Vecinos Albayda	G18657262	13 de mayo de 2018
16	Asociación de Vecinos Barrio Fígares-Río Tenerías	G18263392	14 de mayo de 2018
17	Asociación de Vecinos Joaquina Eguaras	G18245746	15 de mayo de 2018





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

18	Asociación de Vecinos Realejo-San Matías	G18241901	16 de mayo de 2018
19	Asociación de Vecinos Castaño-Mirasierra	G18265033	16 de mayo de 2018
20	Asociación de Vecinos San Isidro Barriada de Bobadilla	G18247502	16 de mayo de 2018
21	Asociación de Vecinos Camino de los Neveros	G18426957	16 de mayo de 2018
22	Asociación de Vecinos Bajo Albayzín	G18531715	16 de mayo de 2018
23	Asociación de Vecinos Virgen de las Nieves de la Ctra. de la Sierra	G18214692	16 de mayo de 2018
24	Asociación de Vecinos Chana - Encina - Angustias	G18226118	17 de mayo de 2018
25	Asociación de Vecinos Camino de Ronda	G18039727	17 de mayo de 2018
26	Asociación de Vecinos Barranco del Abogado	G18591339	17 de mayo de 2018
27	Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada	G18274191	17 de mayo de 2018
28	Asociación de Vecinos Haza Grande	G18277202	18 de mayo de 2018
29	Asociación de Vecinos Alonso Cano	G18031377	18 de mayo de 2018
30	Asociación de Vecinos Valparaiso-Sacromonte	G18232033	18 de mayo de 2018

TERCERO.- El artículo 13.1 de la LGS establece que podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria. En este orden el artículo 4 de las NER dispone que podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el fomento del movimiento vecinal las asociaciones de vecinos constituidas conforme al régimen general dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y que tengan como fines la defensa de los intereses generales de los vecinos.

Del análisis de la documentación que respecto de las solicitantes obra en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas todas ellas cumplen los requisitos establecidos en el artículo precitado. De igual modo, todas ellas han presentado la documentación que debía acompañar la solicitud conforme al artículo 10.1 de las NER.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de las certificaciones correspondientes, el propio modelo de solicitud de las subvenciones objeto del presente informe, que formaba parte del Acuerdo que aprobó la convocatoria de las mismas,

contempla la declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, debiendo tenerse en cuenta, en este orden, tanto el artículo 69 como el artículo 28.7 de la LPAC. Además, el artículo 24 del RLGs establece que la presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22, entre otros casos, cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros; aunque esta cuantía no podía concretarse en el momento de la convocatoria, debido a que su individualización por beneficiario se produce posteriormente mediante el prorrateo del importe global máximo destinado a esta línea de subvención entre todos los solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarios, dicho importe no se ha superado al llevarse a cabo el indicado prorrateo (según se comprueba más adelante). Todas las entidades solicitantes han firmado la citada declaración responsable.

A la vista de todo lo anterior, todas las solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias.

QUINTO.- Cuantía individualizada y pago anticipado. El artículo 10.5 de las NER dispone que las subvenciones se otorgarán, en cada línea de subvención, a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiaria prorrateándose entre los mismos el importe global máximo destinado a esta línea de subvención.



Teniendo en cuenta las solicitantes que reúnen los requisitos formales para tener la condición de beneficiarias, un total de treinta (30), y que el apartado b) del contenido de la convocatoria contempla que las subvenciones de esta línea de subvención se financiarán en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 33803 48102 "subvención cultural descentralizada", siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (61.639,57 €), el importe individualizado que corresponde a cada una de las interesadas asciende a DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.054,65 €).

Al pago de la subvención se refiere el artículo 11 de las NER, indicando que el mismo se realizará, salvo excepción acordada por los órganos competentes, en dos pagos:

- Un primer pago anticipado, una vez concedidas y lo permita las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 80 % del importe total.
- Una vez justificada la subvención concedida, junto a la aprobación de la justificación se ordenará, si procede, un segundo pago a favor del beneficiario del 20 % del importe concedido o del importe proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

Consecuentemente se deberá contemplar un pago anticipado por importe de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.643,72 €) a cada una de las beneficiarias.

SEXTO.- Propuesta de resolución y órgano competente. Las NER establecen en su artículo 10.6 que la Concejal Delegada de Turismo y Participación Ciudadana, u aquél/aquella que ostente las competencias de Participación Ciudadana en su caso, formulará la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente de conformidad con lo dispuesto en legislación básica en materia de régimen local o legislación que



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

atribuya dicha competencia, y en los decretos y/o acuerdos de delegación de competencias vigentes, y en la que se especificará, para cada línea de subvención, los beneficiarios y el concreto importe de la subvención concedida. En su caso acordará la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 127 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO.- El artículo 88.6 LPAC dispone que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, existiendo fiscalización favorable a la convocatoria de la subvenciones por parte de la Intervención General Municipal, de conformidad con los artículos 5, 13 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, los artículos 2, 4, 10 y 11 de la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal y la Base 28 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio del año 2.015, prorrogado en el ejercicio presupuestario 2018, y a propuesta del Concejäl Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Conceder a las Asociaciones de vecinos que a continuación se indican subvención para el fomento del movimiento vecinal en el importe que para cada una de ellas se señala, de conformidad con los artículos 4, 10 y 11 de la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, y con sujeción a la misma:

Nº ORDEN	BENEFICIARIA	N.I.F.	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
1	Asociación de Vecinos Zaidín-Vergeles	G18051227	2.054,65 €
2	Asociación de Vecinos Casería de Montijo	G18245282	2.054,65 €
3	Asociación de Vecinos Barriada de San Francisco Javier-Alhambra	G18056481	2.054,65 €
4	Asociación de Vecinos Bola de Oro, Quinta y Conejeras	G18275230	2.054,65 €

5	Asociación de Vecinos Las Cruces Almanjayar	G18089136	2.054,65 €
6	Asociación de Vecinos Ntra. Sra. de Montserrat del Barrio de Cervantes	G18267369	2.054,65 €
7	Asociación de Vecinos Parque Lagostico Medina	G18922351	2.054,65 €
8	Asociación de Vecinos Campo Verde	G18347393	2.054,65 €
9	Asociación de Vecinos Lancha del Genil	G18299156	2.054,65 €
10	Asociación de Vecinos La Alegría de la Barriada de la Cruz	G18289413	2.054,65 €
11	Asociación de Vecinos Cerrillo-Los Barrios	G18261701	2.054,65 €
12	Asociación de Vecinos San José Obrero, Juventud y Rosaleda	G18037614	2.054,65 €
13	Asociación de Vecinos Fénix Barrio Los Pajaritos	G18030510	2.054,65 €
14	Asociación de Vecinos Albayzín	G18027615	2.054,65 €
15	Asociación de Vecinos Albayda	G18657262	2.054,65 €
16	Asociación de Vecinos Barrio Figueras-Río Tenerías	G18263392	2.054,65 €
17	Asociación de Vecinos Joaquina Egvaras	G18245746	2.054,65 €
18	Asociación de Vecinos Realejo-San Matías	G18241901	2.054,65 €
19	Asociación de Vecinos Castaño-Mirasierra	G18265033	2.054,65 €
20	Asociación de Vecinos San Isidro Barriada de Bobadilla	G18247502	2.054,65 €
21	Asociación de Vecinos Camino de los Neveros	G18426957	2.054,65 €
22	Asociación de Vecinos Bajo Albayzín	G18531715	2.054,65 €
23	Asociación de Vecinos Virgen de las Nieves de la Ctra. de la Sierra	G18214692	2.054,65 €
24	Asociación de Vecinos Chana - Encina - Angustias	G18226118	2.054,65 €
25	Asociación de Vecinos Camino de Ronda	G18039727	2.054,65 €





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

26	Asociación de Vecinos Barranco del Abogado	G18591339	2.054,65 €
27	Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada	G18274191	2.054,65 €
28	Asociación de Vecinos Haza Grande	G18277202	2.054,65 €
29	Asociación de Vecinos Alonso Cano	G18031377	2.054,65 €
30	Asociación de Vecinos Valparaiso-Sacromonte	G18232033	2.054,65 €

Segundo.- Comprometer un gasto por el importe de las subvenciones concedidas que asciende a SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (61.639,57 €), imputable a la aplicación presupuestaria 1001 33803 48102, denominada “Subvención Cultura Descentralizada” en la que existe crédito retenido por dicho importe.

Tercero.- Abonar a las beneficiarias de la subvención para el fomento del movimiento vecinal, conforme al artículo 11 de la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, en concepto de pago anticipado, el 80% del importe concedido:

Nº ORDEN	BENEFICIARIA	N.I.F.	CUANTÍA PAGO ANTICIPADO 80 %
1	Asociación de Vecinos Zaidín-Vergeles	G18051227	1.643,72 €
2	Asociación de Vecinos Casería de Montijo	G18245282	1.643,72 €
3	Asociación de Vecinos Barriada de San Francisco Javier-Alhambra	G18056481	1.643,72 €
4	Asociación de Vecinos Bola de Oro, Quinta y Conejeras	G18275230	1.643,72 €
5	Asociación de Vecinos Las Cruces Almanjayar	G18089136	1.643,72 €
6	Asociación de Vecinos Ntra. Sra. de Montserrat del Barrio de Cervantes	G18267369	1.643,72 €
7	Asociación de Vecinos Parque Lagos-Tico Medina	G18922351	1.643,72 €
8	Asociación de Vecinos Campo Verde	G18347393	1.643,72 €
9	Asociación de Vecinos Lancha del Genil	G18299156	1.643,72 €
10	Asociación de Vecinos La Alegría de la Barriada de la Cruz	G18289413	1.643,72 €

11	Asociación de Vecinos Cerrillo-Los Barrios	G18261701	1.643,72 €
12	Asociación de Vecinos San José Obrero, Juventud y Rosaleda	G18037614	1.643,72 €
13	Asociación de Vecinos Fénix Barrio Los Pajaritos	G18030510	1.643,72 €
14	Asociación de Vecinos Albayzín	G18027615	1.643,72 €
15	Asociación de Vecinos Albayda	G18657262	1.643,72 €
16	Asociación de Vecinos Barrio Figares-Río-Tenerías	G18263392	1.643,72 €
17	Asociación de Vecinos Joaquina Eguaras	G18245746	1.643,72 €
18	Asociación de Vecinos Realejo-San Matías	G18241901	1.643,72 €
19	Asociación de Vecinos Castaño-Mirasierra	G18265033	1.643,72 €
20	Asociación de Vecinos San Isidro Barriada de Bobadilla	G18247502	1.643,72 €
21	Asociación de Vecinos Camino de los Neveros	G18426957	1.643,72 €
22	Asociación de Vecinos Bajo Albayzín	G18531715	1.643,72 €
23	Asociación de Vecinos Virgen de las Nieves de la Ctra. de la Sierra	G18214692	1.643,72 €
24	Asociación de Vecinos Chana - Encina - Angustias	G18226118	1.643,72 €
25	Asociación de Vecinos Camino de Ronda	G18039727	1.643,72 €
26	Asociación de Vecinos Barranco del Abogado	G18591339	1.643,72 €
27	Asociación de Vecinos Parque Nueva Granada	G18274191	1.643,72 €
28	Asociación de Vecinos Haza Grande	G18277202	1.643,72 €
29	Asociación de Vecinos Alonso Cano	G18031377	1.643,72 €
30	Asociación de Vecinos Valparaiso-Sacromonte	G18232033	1.643,72 €



Cuarto.- Notificar la presente resolución a las interesadas, para aceptación de la subvención concedida, e indicación de que pone fin a la vía administrativa, los recursos que pueden interponerse contra la misma, órganos y plazos en los que deben ser presentados, sin perjuicio de que se interpongan aquellos que se consideren procedentes.

Quinto.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención General Municipal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a su publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sexto.- Publicar en la página web institucional y comuníquese el presente Acuerdo a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efectos de la publicidad activa que prevé el artículo 16 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **doce de junio de dos mil dieciocho.**

Vº Bº
EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA

